



REVISTA DE DERECHO

EL DERECHO Y EL JURISTA EN LA HORA ACTUAL

JULIO E. SALAS VIVALDI
Profesor Derecho Procesal
Universidad de Concepción

Han transcurrido 118 años desde la dictación de las primeras lecciones en esta Facultad y 50 de la publicación del número inicial de la Revista de Derecho, las que, sin interrumpirse jamás, prosiguen hasta el presente al servicio de la enseñanza, perfeccionamiento y difusión de las ciencias jurídicas. Ambas constituyen importantes engranajes de un mecanismo imperceptible que mueven con fuerza poderosa permanentes pero renovados ideales de profesores y alumnos inspirados en la Justicia y el Derecho.

La feliz circunstancia de conmemorarse medio siglo de vida de la Revista, hace oportuna la ocasión y apropiadas sus páginas para reiterar algunos conceptos que en ellas mismas hemos expresado fragmentariamente, sobre el papel actual del Derecho y el jurista, a cuya disposición ha estado ininterrumpidamente durante ese dilatado lapso esta prestigiosa publicación.

Nos llevan, también, a tratar el tema enunciado las distintas situaciones existentes en el país al aparecer el primer ejemplar de la Revista —hace 50 años— y los agitados tiempos actuales, aunque la inmortal concepción del Derecho como regulador de conductas humanas e instrumento de desarrollo social, ha permanecido inmutable.

Es testigo la Revista, y sus textos lo reproducen con fidelidad, de los acontecimientos más importantes en el campo jurídico durante ese tiempo. Nace al término del transcurso del primer tercio de la presente centuria y se remonta sin pausas a nuestra época, incitada por los progresos científicos que destruyen tradiciones y que ve cercano el año dos mil con sus inquietantes profecías que la impregna de temores y zozobras.

Medio siglo atrás, allá por los años treinta, la vida se caracteriza por un lento devenir, sin por eso dejar de ser tiempos difíciles. Recién se termina la gran crisis económica y comienza a restablecerse la normalidad política poco antes perturbada. Se está en la antesala de la Segunda Guerra Mundial. No obstante, las instituciones y los sistemas jurídicos, con excepción de los laborales, mantienen una relativa permanencia y estabilidad. La savia renovadora que siempre ha corrido por las venas del árbol del Derecho —al decir de un autor— apenas permite el reverdimiento de las ramas, conservando intacto el tronco que les sirve de sostén.

Muy diferente parecen ser las características de la hora presente. Nadie puede dudar que constituye una etapa muy especial para la República, en que la ciudadanía busca en forma acuciante un nuevo orden institucional, jurídico y político.

Lo anterior constituye un desafío a todos los juristas y a su capacidad para proporcionar a la sociedad un sistema de convivencia digno, estable y justo que, asentado en su propia idiosincrasia, constituya la más alta garantía de la paz social. Lleva en sí este desafío, que no es sólo de hoy, la permanente exigencia del hombre por vivir en un estado de derecho y su convicción que la norma jurídica es la única posible de afianzar los valores esenciales de la civilización, permitiéndole satisfacer plenamente sus más caros y preciados ideales de justicia.

El ser humano ha demostrado tener una ilimitada habilidad para adaptarse a las peores condiciones materiales. Es asombrosa su capacidad para vivir en la ingravidez y a la vez soportar las más fuertes presiones; para tolerar extremas variaciones de temperatura y aceleración, habiendo su cuerpo incluso doblado la velocidad del sonido; para permanecer encerrado en una atmósfera totalmente artificial y también para ser sacudido por terribles vibraciones. Sin embargo, es nula su capacidad de acomodamiento a la inseguridad social, a la violencia y a la arbitrariedad, ya que, indefenso ante ellas, sólo puede sobrevivir en un ambiente de orden, de justicia y de paz. Es únicamente allí donde el hombre encuentra su propia libertad y bienestar y si faltaren llegaría también a su propia destrucción, no obstante la poderosa capacidad de que está dotado para soportar los más temibles embates de la naturaleza y el dominio que ha aprendido a ejercer sobre sus fuerzas más poderosas.

La nueva institucionalidad, entonces, debe satisfacer esos eternos y permanentes requerimientos, especialmente, en un país como el nuestro que se caracteriza por una marcada vocación jurídica e indeleble tradición democrática, circunstancias a que debe en gran medida el lugar que ha sabido alcanzar en la consideración y el respeto de las demás naciones del mundo.

El Derecho es armonía y contradicción a la vez. Como manifestación de la vida va unido a una realidad práctica dependiente de multitudes de factores, pero al mismo tiempo requiere de concepciones estrictamente ideales y abstractas, que deben concentrarse en formulaciones normativas muy generales. Tiene, simultáneamente, dos exigencias difíciles de conciliar: por una parte, necesita seguridad y certeza, y, por la otra, movilidad y excepcionales condiciones de adaptación a la vida eternamente variable. Debe promover armónica convivencia y, a la vez, san-

cionar con energía a quienes la perturban. Le corresponde proteger al individuo ante los poderes ilimitados del gobernante, pero también a éste frente a las pretensiones excesivas de los gobernados y a ambos de los que pretenden degradar los valores esenciales de la Nación que le sirven de ineludible sostén y consenso.

La paz e incluso la guerra se han basado, paradójicamente, en normas jurídicas. Esta última, según lo afirma el profesor Aurelio García, que materialmente significa la ruptura del Derecho, en su proceso se subordina o debe subordinarse a los preceptos jurídicos establecidos, sin perjuicio de que, ante nuevos aspectos y circunstancias de la contienda bélica, sea el propio Derecho el que derogue o modifique sus normas y establezca otras nuevas, adaptándolas a las modalidades cambiantes de los conflictos armados. Pero, al mismo tiempo, la organización de la paz en el mundo no cabe duda que ha demandado siempre la intervención del Derecho. Y, aun cuando la convivencia pacífica como fenómeno político internacional, ha sido difícil que se establezca entre las naciones, siempre el Derecho ha acudido en su auxilio, ya en su propio nombre, ya, también, en nombre y autoridad de altos principios éticos, a fin de normar las relaciones entre los hombres de buena voluntad, dando lugar a un marcado sentido de disciplina individual e internacional.

El Derecho es, entonces, un fenómeno complejo y multifacético y, por tanto, para hacer buenas leyes, como dice Stuart Mill, no sólo es necesario el patriotismo y la sana intención. Se requiere, además, de la intervención de juristas doctos en todos y cada uno de los campos en que el Derecho tiene injerencia, con la apreciación cabal de los múltiples motivos que impulsan el hacer del hombre y la sociedad y quizás también con una innata intuición de sus relaciones jurídicas; pero, sin olvidar que las leyes —por perfectas que sean— no pueden darse a entender por sí mismas y que son cuerpos que reciben el alma y el entendimiento de los abogados y jueces, por cuya boca hablan y por cuya pluma se declaran y aplican a los casos que la vida presenta, según las sabias palabras de Saavedra Fajardo.

El establecimiento de las nuevas formas de convivencia a que todos aspiramos, no puede importar, como lo pretenden los impacientes, una universal mudanza de valores que trastoque de una plumada teorías, conceptos, estructuras y actitudes. Se trata más bien de perfeccionar lo existente, de aprovechar lo útil y sólo menospreciar lo caduco. Alguien ha dicho que la realidad no se agota en las ramas ni siquiera en los frutos sabrosos que satisfacen el apetito inmediato; está también la raíz de la cual todo el árbol se nutre y está el tronco sostenedor del conjunto.

El legislar es tarea de reposo, meditación y estudio. La Ciencia del Derecho, aunque variante en su forma, ha seguido en el curso del tiempo inspirándose en las fuentes primitivas en donde encuentra invariablemente el fondo y la razón de su existencia. Esta manera de perdurar se debe a la serenidad y al cuidado con que el legislador antiguo supo emprender y concluir su tarea.

Al comienzo de este siglo fue descubierta en Mesopotamia una diorita que contenía grabada en caracteres cuneiformes la relación de los principales aspectos del gobierno de 43 años del rey Hamurabi de Babilonia. Figuraban allí en forma destacada sus logros más importantes, sus hazañas guerreras, las ciudades creadas y conquistadas, etc. Además, contenía 282 sentencias del gobernante sobre materias penales, civiles y mercantiles, que constituyen la más antigua demostración conocida de leyes y sentencias.

La normatividad y la jurisprudencia indicadas sólo representan una parte del quehacer real durante casi medio siglo. Sin embargo, la sabiduría que de ellas fluye opaca a las acciones heroicas del rey, conociéndose por eso estos caracteres pétreos simplemente como el Código de Hamurabi. Pero, lo más sorprendente es —como dice Uslar Pietri— que no resultan para nosotros, hombres de la víspera del siglo XXI, ni por su sentido ni por su espíritu, extrañas, ya que se encuentran presentes en nuestro Derecho actual, lo que demuestra que no surgieron del capricho de un rey, sino de ciertas condiciones mentales y conductas vitales que tienen origen en la propia naturaleza inmutable del hombre.

En este sentido, afirma el autor citado, no está lejos de nosotros Hamurabi con su Código, como tampoco debió estar él de los más remotos antecesores. Hay una permanencia en el tiempo de las situaciones, de los conflictos y del afán de las decisiones justas, que ha caracterizado la necesidad humana de dictar normas de conductas que regulen la vida en sociedad, conduciéndola permanentemente hacia la plena armonía de una mutua convivencia.

El Imperio Romano dominó el mundo no sólo apoyado en el poder de sus ejércitos, sino también en la sabiduría y el genio jurídico de los forjadores de su Derecho, cuyos principios se extendieron hasta los más remotos confines de la tierra y perduraron hasta después de haber perdido su vigencia como derecho positivo. Sus preceptos normativos, según Biondi, son aún modelos de precisión y vigorosa argumentación lógica de sentido vivo de justicia, constituyendo, todavía en nuestros días, el mejor adiestramiento e inspiración del letrado.

Un destacado jurista nos recuerda que Grecia ofrece entre las obras inmortales del espíritu las leyes de Solón y Licurgo, y Atenas deja el imperecedero mensaje filosófico y jurídico de Platón y Aristóteles que, a través de los siglos, promueve la meditación de los estudiosos de todos los tiempos.

Muchas instituciones contenidas en el Código Civil francés —que fue obra de perduración de Napoleón— subsisten incólumes hasta hoy, tanto en su texto original como a través de los cuerpos legales que inspiró. Cuánta razón tenía entonces el gran corso al manifestarle al general Bertrand durante su destierro en Santa Elena: "Mi verdadera gloria no es haber ganado cruentas batallas, Waterloo borrará el recuerdo de tantas victorias. Lo que nada borrará, lo que vivirá eternamente es mi Código Civil".

No podemos negar que las leyes meramente complementarias de los grandes principios jurídicos deben tener los rasgos inherentes al momento en que se dictan, pero el Derecho, que constituye su estructura,

mantiene en el tiempo la firmeza propia de las verdades universales. Los principios —recuerda Gustave Thibon— nos muestran el fin a alcanzar, pero la mera ley únicamente concierne al orden de los medios, y éstos deben adaptarse a las contingencias siempre nuevas e imprevisibles. Así, el fin de un río es llegar al océano, pero la manera en que cava su lecho se modela, a cada instante, según las diferentes bases geológicas que debe atravesar.

Debemos cuidar de no caer en el fenómeno tan frecuente de sólo advertir los contrastes y diferencias que distinguen una época de otra, omitiendo percibir la continuidad que les une y les unirá con las que les sucederán. Las instituciones, por originales que parezcan, suponen una pretérita que les dio origen y justifica sus existencias. De ahí que el devenir cultural y jurídico de las naciones se ha configurado con los caracteres más salientes de los sucesivos estilos del pensamiento de los juristas que han dejado un surco profundo a través de las diversas etapas de su historia.

Tampoco desconocemos que la universalidad y permanente vigencia de los valores que sustentan al Derecho no impiden que las normas que le sirven de desarrollo deben adaptarse a los peculiares caracteres de las naciones en que imperan. Así lo dijo Ortega y Gasset a los parlamentarios chilenos el año 1928 cuando fue recibido por el Congreso Nacional. Les recordó, con la profundidad del pensamiento y la elegancia del lenguaje que le caracterizaban, que el ordenamiento jurídico no se compone de instituciones ubicuas que puedan calzarse de un pueblo a otro, como si las sociedades no tuviesen destinos particulares, siendo, por el contrario, necesario extraer, con propia intuición del destino singularísimo de cada uno, el perfil de la institucionalidad destinada a regirlo.

Sólo un acendrado patriotismo y preparación científica, unidos al estudio profundo y a la íntegra comprensión de todas las alternativas de la convivencia humana en el curso del tiempo, podrán dar al país los sistemas legales apropiados para lograr orden y paz, principales anhelos del pueblo y deber primordial de los juristas en su continua e interminable lucha hacia el supremo destino del Derecho y el pleno respeto de los derechos inalienables del hombre. Si son capaces de conseguirlo, se acrecentará su fe en la elevada misión que les corresponde cumplir y, con la mejor disposición, comprometida sólo con la verdad y la ciencia, ajena a toda suerte de servidumbre moral o material, dedicarán los juristas, en mayor grado, inteligencia y esfuerzo al perfeccionamiento de las instituciones jurídicas para que respondan cumplida y dignamente a las exigencias de la vida nacional.

El Derecho, entonces, como un proceso social dinámico, no está compuesto sólo de normas o reglas. Requiere, también, de la integración del abogado como un ingrediente esencial sin el cual no puede darse el proceso en sí.

Toda institución humana, y el Derecho lo es, depende, para los fines que está destinado a servir, del discernimiento, la inteligencia y el empeño de los llamados a aplicarla.

Por muy perfectos que sean su concepción y estructuras, no producirá los resultados deseados si cae en manos de quien no sabe o no pone su empeño o decisión en aplicarlo del modo necesario para obtener todo el rendimiento posible. Como alguien ha dicho, mejor música hará un violinista virtuoso sobre un instrumento mediocre, que un ejecutante mediocre sobre un Stradivarius.

Así, a la ley, mero instrumento del Derecho, hay que agregarle el elemento hombre. Sólo la conjugación de una y otro obtendrá el fruto esperado.

La sociedad quiere que grandes intereses suyos, tales como la salud, la vida, la seguridad y la honra, no queden a la merced de la ignorancia o la ineficiencia, sino al amparo de los que han otorgado prueba de pericia suficiente y condiciones morales relevantes. Para dar sanción a esas justas restricciones es que se pena al curandero, se impiden los grupos armados irregulares y no se permite litigar por otro que no sea abogado y, bajo el control de éste, a los procuradores.

Es legítimo el interés, en consecuencia, de la ciudadanía por la adecuada formación del jurista, pues tiene plena conciencia de la trascendental misión que le corresponde desempeñar en todos los aspectos de la vida nacional. Sabe que la Abogacía, por la magnitud de los propósitos a que sirve, por el grado en que de ella dependen, la conservación y defensa del Derecho, es la llamada a orientar y regular la vida social y a cautelar que ella discurra por el cauce de la legalidad que tutela el orden normal de las relaciones jurídicas. Es tan cierta la influencia del abogado que la imagen que el hombre común posee del Derecho y del ordenamiento jurídico del país está, sustancialmente, determinada por la imagen que tenga del abogado.

Y es justificada, entonces, la aspiración social que las universidades proporcionen al país letrados dotados de talento, capacidad intelectual y extrema sensibilidad moral, desechando a todos aquellos que carezcan de las condiciones necesarias para profesar con grandeza, honor y dignidad la Abogacía.

No tienen cabida, por tanto, en ellas quienes allí han ingresado sin genuina inclinación jurídica, incluso como fruto de un imperfecto sistema de orientación y selección universitaria. Y mucho menos, los que lo han hecho en labor de tanteo o en busca de instrumento para hacer dinero, ignorando que la Abogacía constituye un verdadero apostolado cuyos caracteres más sobresalientes son vocación, austeridad y sacrificio. Naturalmente, ellos no harían honor más tarde a la sociedad, ni al Derecho, ni siquiera a sí mismos.

Tampoco merecerán obtener el título de abogado quienes no comprendan que la vida académica exige rigor. No por cierto la mera disciplina material ni las inflexibilidades reglamentarias que son incompatibles con el desarrollo elevado del espíritu. Pero sí un ambiente de extrema concentración y aplicación, de auténtica consagración al estudio.

Fracasarán inexorablemente también aquellos que prefieran el parloteo insustancial a la labor intelectual creadora, la ociosidad disfra-

zada de ciencia a la tarea científica valiosa, la vaguedad trivial al trabajo sistemático y la superficialidad fácil a la labor profunda de rico y fecundo contenido.

Pero sí conseguirán sus propósitos de recibir el ansiado título de abogado los que actúen animados por un acentuado espíritu de superación, acabada responsabilidad, rectitud a toda prueba, rigor en los conceptos y en la conducta, claridad en las ideas y amor a la justicia. Pero, sobre todo, los que tengan plena conciencia de la trascendental misión que les corresponderá desempeñar y que comprendan que la Abogacía, por su propia naturaleza, por la magnitud de los propósitos a que sirve, por el grado en que de ella dependen la conservación y defensa del Derecho, obliga a quienes la ejercen una acabada moralidad llevada hasta los últimos y más insignificantes actos de la vida. Porque si exigimos al soldado una conciencia moral verdaderamente firme e incorruptible, es porque tiene siempre a la mano fuerzas de poderoso significado. Si exigimos al médico una moralidad extrema es porque su misión tiene que ver con la vida y con la muerte. Si exigimos, por tanto, al abogado realizaciones puramente morales, lo es por su decisiva influencia en la formación y aplicación de las leyes, en la conservación de los ideales y principios de justicia y, en fin, en todo lo que concierne a los fundamentos de la relación humana.

Nunca, en ninguna época, el hombre ha llegado a tener la capacidad y el conocimiento de que hoy dispone para influir e innovar sobre la propia naturaleza. Los avances de la tecnología moderna, la aplicación de la máquina a su quehacer manual e intelectual, el auge de las comunicaciones y la computación, los trasplantes de órganos y la fecundación fuera del claustro materno, el video cassette y el rayo láser, los vuelos espaciales y el dominio sobre la fuerza de gravedad, etc., han superado a la ficción y hacen que el mundo se vea enfrentado a una nueva realidad, cambiante en cada momento y que afecta poderosamente nuestro modo de vivir.

Como alguien ha dicho, jamás en una generación el cambio había sido tan grande, tan profundo y de tan variado carácter. No es posible asimilar la época actual a un determinado descubrimiento relevante, como ocurrió, por ejemplo, con la era del fuego, la de los metales, la del vapor, la de la electricidad o la era atómica, ni menos con la de un personaje importante, como la era de Jesucristo, la de Napoleón, etc. La nuestra es tan rica en cambios que no puede identificársele con uno solo, ni siquiera establecer la primacía de alguno sobre otro. Podríamos decir que es la era de la fantasía, de la ilusión, de los primeros ensayos, en fin, de la imaginación y los sueños llevados a la realidad.

Julián Mariás nos acota que aún no es posible conocer las posibilidades de la televisión, no obstante que todos la consideramos como algo tan natural y propio de la vida actual. Incluso, en ciertas ocasiones, nos recuerda, ella misma ha revelado sus ilimitados horizontes. Así sucedió cuando ochocientos millones de seres humanos asistimos al momento preciso en que un hombre ponía por primera vez un pie en la Luna. La instantaneidad, la simultaneidad, la sensación de estar participando en el

más puro presente concebible, casi como un personaje del gran momento, para nadie pasó desapercibida y nos llenó de asombro.

El progreso que ha dado al hombre posibilidades ilimitadas, paradójicamente, ha hecho vacilar su fe en los valores establecidos, porque, al mismo tiempo que está en condiciones de dominar la naturaleza y la materia, ha menospreciado el espíritu. Frente a este panorama se hace necesario más que nunca confiar en la eficacia del Derecho para amparar, dentro de un orden sostenido y permanente, el infinito número en que las relaciones humanas se han multiplicado. Corresponde, por tanto, al jurista estar atento, ansioso y curiosamente vigilante, para revisar con premura las normas de convivencia que en un determinado tiempo fueron oportunas y que de improviso pasan a ser inadecuadas. Es ésa hoy su más apremiante faena y en ella debe poner sus mejores esfuerzos.

Para cumplirla, a diferencia del científico, no puede recurrir a los ensayos. Mientras que éste busca, principalmente, la verdad en la regularidad de los hechos naturales que observa, al jurista en su examen del espíritu humano sólo le prestan auxilio su intelecto y su originalidad creadora.

Para suplir y aumentar su capacidad en la percepción e interpretación de los fenómenos sociales, jamás el jurista contará con poderosos laboratorios, infalibles computadoras o sumisos robots. No tienen estos instrumentos sensibilidad para apreciar y regular conductas humanas, cuyo centro será siempre el hombre con sus miserias y grandezas. Esta misión sólo puede cumplirla otro hombre con iguales miserias y grandezas.

No obstante, el jurista conserva en el curso siempre dinámico de la historia una vigencia rectora, singular y actuante y, por tanto, no puede quedar al margen de un proceso incontenible ni en deuda de satisfacer sus requerimientos más apremiantes. ¿Cómo lograrlo, entonces, si no cuenta con la ayuda externa ni el auxilio de medios mecánicos y tecnológicos, estando inserto en un cuadro social efervescente, observado y muchas veces injustamente criticado?

Creemos, en primer lugar, como hemos dicho, que por medio de una acabada formación intelectual, porque si bien la función del jurista es eminentemente técnica y, por tanto, requiere de conocimientos especiales, es indispensable que ellos se asienten en una base cultural humanista sólida que le permita advertir e incluso intuir, en su debido tiempo y en su justo lugar, las transformaciones derivadas del progreso de la ciencia y de la técnica e incorporarlas adecuadamente al campo jurídico.

La creación del Derecho exige, además, efectivo conocimiento y valoración de los fenómenos sociales, a la vez que una feliz interpretación de las relaciones jurídicas a que dan lugar. No es, entonces, una mera labor de redacción de normas, sino antes que eso una reflexión sobre la realidad que debe regir y encauzar. La cultura humanista del jurista es el principal elemento para conocer e interpretar esta realidad y luego encontrar una institucionalidad jurídica adecuada al acontecer social que va a reglamentar. La concreción de esta última en textos legales es sólo la etapa final y quizás no tan trascendente, sin dejar de ser importante.

Junto con la ilustración que proporciona al abogado esa cultura general, debe poseer conocimientos jurídicos integrales y sólidos permanen-

temente renovados. Así comprenderá el Derecho en su esencia misma, en sus fundamentos, en sus relaciones y en todas sus proyecciones. Entenderá que las leyes pasan, pero que el Derecho es eterno y que sus bases indestructibles, en un plano superior a la norma o al precepto legal aplicable a la realidad fugaz de la hora, corresponde en su naturaleza a los más altos ideales de la inmortal concepción de justicia.

Una vez logrado, primero una cultura integral humanista y luego el conocimiento profundo de la esencia y fines del Derecho, será posible la especialización que permita ahondar en un determinado campo de él y a que lleva la complejidad de los fenómenos jurídicos. Pero esa especialización sólo debe significar el dominio en profundidad de un área del campo jurídico, jamás menospreciar las demás y, por ningún motivo, menoscabar el Derecho mismo.

La especialización, siendo necesaria, cuando es excesiva y unilateral, evidentemente, hace perder la visión de lo que es el Derecho, como los árboles la del bosque, dándole a sus cultores sólo una preparación limitada a una pequeña porción del conocimiento jurídico, sin que en su ámbito tenga cabida una apreciación totalizadora del hombre para quien, en definitiva, se crea el Derecho. Su existencia y destino, que son y deben ser el centro de la preferente atención del jurista, no caben íntegramente dentro del estrecho marco de cada una de sus secciones, sino disgregados en todas, que las aprehenden en forma parcial y fragmentada.

Esta división tajante y artificial del Derecho produce a su vez una acentuada separación entre los juristas, que los hace vivir de espaldas unos a otros, enclaustrados en sus propias individualidades, dificultando también esa concepción global de la vida, olvidando la recomendación de Portalis, el insigne francés, que las leyes como actos de sabiduría, de justicia y de razón antes que de poder, se hacen para los hombres y no los hombres para las leyes, debiendo éstas adaptarse al carácter, a los usos, a la situación del pueblo para el cual se dan.

La especialización muy acentuada transforma al jurista en el "homo juridicus" de Del Vecchio, que caracteriza como un ser de motivaciones y comportamientos puramente jurídicos, en cuanto identifica exhaustivamente la legalidad con el Derecho y con ella se funda y personifica.

Lo anterior no significa combatir la especialización y abogar por conocimientos enciclopédicos o una erudición metafísica y pedantesca, pero sí, por una interrelación estrecha entre los cultores de cada una de las ramas del Derecho, para que, manteniendo sus respectivas peculiaridades, intercambien permanentemente experiencias y busquen las vías más expeditas de recíproca información a través del diálogo franco y abierto, incluso la discusión elevada que esclarezca las conclusiones conseguidas. Sólo así volveremos a configurar la visión perdida de conjunto del hombre y de sus problemas, de la que cada una de estas ramas por separado carece.

Pudiera, quizás, más de alguna persona escéptica estimar que carece de sentido y justificación referirnos con el énfasis puesto en estas líneas al Derecho y al jurista, si se tiene presente que la humanidad está conmocionada, como antítesis, por la violencia, que determina que mientras el hombre transita sin limitaciones entre las estrellas, muchas veces no puede caminar con seguridad por las rutas de la tierra.

Esta misma persona nos podría decir y con aparente razón, que el Derecho se percibe empequeñecido en una época en que se estimula la violencia como un valor que se antepone a la razón; que se la disfraza de sentimiento meritorio; que penetra en nuestros hogares con fuerza irresistible a través del cine, televisión, etc., cual visita no deseada que viola impunemente moradas, allana domicilios y expropia mentalidades puras e incontaminadas.

En fin, nos manifestaría para remachar, con desconcierto, que la violencia y el Derecho caminan ajenos por sendas que se bifurcan y que éste, por tanto, no sería instrumento capaz de regular la vida en sociedad, tan seriamente amenazada por aquélla.

Olvida quien así piensa, como dice Soler, que para el hombre la socialidad es una condición dada, en realidad, indispensable para el cumplimiento de su destino personal; que el despliegue del potencial creador del individuo debe efectuarse necesariamente dentro de la sociedad y está determinado por ella; en fin, que la sociedad es su seno, su medio ambiente en el cual respira y se mueve y del cual se alimenta. Dentro de él el hombre se reconoce a sí mismo y se siente alojado, seguro y protegido.

Pero resulta evidente que esta vida en sociedad determina que el hombre debe ceder algo de su libertad en beneficio de la de los demás. No lo hace inútilmente, sino como justo precio por vivir seguro y disfrutar de sus ventajas. Y son, precisamente, las normas jurídicas las que posibilitan y permiten la convivencia armónica de los hombres, dándoles una determinada organización en los diferentes niveles de la actividad humana. A través de ella se fijan los deberes y se otorgan los derechos, única manera de lograr la paz social que buscan y han buscado con ahínco durante el curso de la historia.

Es cierto que hay quienes pretenden sólo gozar del bienestar que la vida social trae consigo, disfrutando, plenos de derechos, de todo lo bueno que de ella nace, pero, al mismo tiempo, rehúsan aportar la cuota de sacrificio que eso importa, esto es, cierto límite a su libertad, en favor del conglomerado que compone la comunidad.

De ahí que las instituciones destinadas a regular la vida en sociedad y ella misma, son sometidas a constantes presiones y es el propio Derecho el que proporciona las herramientas para modificar las estructuras que ha creado. De manera que quien quiera promover cambios puede valerse de esas herramientas y obtener el propósito perseguido.

Sin embargo, algunos, desechando los cauces jurídicos, buscan la sustitución o destrucción de la organización social a través de otros medios, uno de los cuales es la violencia. Recurren, llenos de odio, al terrorismo, esto es, a la manifestación más cruda y vil de la fuerza. Pretenden lograrlo sin idear un sistema mejor que reemplace esa organización. Nada quieren de lo existente; hay que demoler, arrasar con todo, arrojarlo al torrente

que ruge bullente, sin dirección definida y previsible, impulsado por el viento huracanado de la impaciencia.

Olvidan, como dice Rousseau, que cuando se extingue el vigor de las leyes y la autoridad de sus defensores, no puede haber ni seguridad ni libertad para nadie. Ya lo dijo Kant: "La ligera paloma, mientras en su libre vuelo hiende el aire cuya resistencia siente, podría imaginar que volaría mucho mejor en el espacio vacío de aire". Así, el hombre podría, a su vez, pensar, equivocadamente, que sería absolutamente libre y feliz si no sintiera la resistencia que a su libertad opone la sociedad, sin tener en cuenta que ésta le es un presupuesto indispensable para vivir, como el aire lo es para el vuelo del ave. Sin una ni otro caerían inexorablemente en la anarquía y el vacío.

Es frecuente que se atribuya a deficiencias del Derecho o ineptitud de quienes lo profesan, la comisión de actos de violencia y cuando ellos se ejecutan se alzan voces implorando el establecimiento de mayores sanciones, como si la sola severidad del castigo tuviera la virtud de poner término a su práctica.

Quienes así piensan desconocen que los preceptos del Derecho son principios que aspiran a ser cumplidos, pero cuyo efectivo cumplimiento no depende enteramente de ellos. De ahí que, como también opina Soler, la norma jurídica puede prohibir pero no impedir.

El respeto al ordenamiento jurídico y, por tanto, la protección de la sociedad, se logra, entonces, más que castigando, erradicando la pobreza pero, también, la ostentación, educando, procurando que la moral presida los actos de los hombres, que el buen sentido esté siempre presente en su acción, que la búsqueda del bien común sea su constante preocupación y el lograrlo su fin, lo que no sólo depende del Derecho.

Quando hablamos de educar no sólo pretendemos que debe darse al pueblo una adecuada instrucción ni simplemente exigir de él un conocimiento acabado de la ley. Nos referimos a inculcarle la comprensión y el acatamiento a aquellos valores cívicos que la nación debe siempre tener presente por expresar verdades universales e inmutables que apuntan a todos los hombres sin excepción. Y ello porque, como también dice Gustave Thibon, uno de los mayores signos de pereza intelectual de nuestra época es perder de vista los grandes principios rectores y reemplazarlos por recetas fugaces que dan importancia a hechos carentes de sentido o a personas sin mayor relevancia, respondiendo a un afán inconsciente de la sociedad de satisfacerse de nimiedades. Asimismo, al referirnos a erradicar la ostentación aspiramos a implantar en los dirigentes el mayor grado de autodisciplina y probidad, honradez pública y austeridad, y sacrificio y entrega en aras del bien general.

No debe olvidarse, tampoco, que el Derecho no es estático y que, por tanto, es necesario buscar, encontrar y establecer fáciles mecanismos que permitan a la ciudadanía perfeccionar la normatividad que ella misma ha debido darse, cada vez que detecte —fenómeno propio y permanente de existencia del Derecho— imperfecciones y desajustes que entraben o dificulten el cumplimiento de su fin primordial de imponer justicia y armonía a la vida social. En ese orden de ideas, constituye obligación irrenunciable e ineludible de los gobernantes poner a disposición del pueblo las con-

diciones adecuadas para elegir libremente su destino, abriendo para ello cauces expeditos y previamente conocidos, y que, una vez decidido ese destino, sea respetado y protegido de quienes pretendan ilegítimamente desvirtuarlo o simplemente desconocerlo.

Otros, también con simpleza, creen que basta para combatir la violencia y el terrorismo que su juzgamiento se haga por medio de un proceso judicial de celeridad vertiginosa, precisión maquinal, seguridad absoluta y exactitud matemática en la decisión. En definitiva, propugnan la implantación de verdaderas balanzas electrónicas de justicia que, tras haber registrado los hechos en sus fichas, mezclan el todo y de ello extraen la cantidad de la pena.

Quienes así opinan no piensan que todo juicio implica apreciar y regular conductas humanas, por medio de un adecuado proceso judicial, cuyo centro será siempre el hombre con sus grandezas y miserias. Esta misión, aún con las dificultades, el tiempo y las dudas que ella implica, sólo está reservada a otros hombres con iguales grandezas y miserias.

Toda sentencia, explica Couture, no es siquiera una operación de pura lógica jurídica, ni el juez una mera máquina de razonar; la sentencia es una operación humana, con todos los riesgos y todas sus excelencias, y su valor como tal dependerá siempre, en último término, de lo que valga el juez como hombre y como ciudadano.

La máquina jamás será, por tanto, capaz de ponderar argumentos morales para apreciar conductas humanas, como tampoco para apreciar el encanto de un poema, lo sublime de una melodía o la belleza de una pintura. La sensibilidad no ocupa lugar en su estructura.

Pero la circunstancia de rechazar al robot como juez no significa desconocer la conveniencia de mejorar nuestro sistema procesal, que no es tan imperfecto como para atribuirle livianamente todas las deficiencias que la realidad práctica ofrece; tampoco despreciar el auxilio de la técnica en la aplicación del Derecho. Por el contrario, la necesitamos, y con urgencia, pero siempre supeditada al jurista, jamás sobre él.

Tengamos confianza en la preparación, constancia y equidad de abogados y jueces, cuya acción se estimula por la emergencia, como la del herrero por el fuego de la fragua y, especialmente, en la marcada vocación jurídica e indeleble tradición democrática de nuestra nacionalidad, a las que debe el país en gran medida el lugar que ha sabido alcanzar en la consideración y el respeto de las demás naciones del mundo.

Y tengámosla también, porque así como el hombre no puede reemplazar a Dios, la ciencia tampoco podrá sobreponerse al espíritu, la técnica a la moral y la máquina a la razón.

La voluntad del hombre de permanecer en una sociedad justa y adecuadamente organizada obliga al jurista, como tarea primordial, a mantener siempre vigente un ordenamiento colectivo que armonice sus necesidades más elementales para subsistir con los ideales libertarios de cada uno de sus componentes. Sólo así el Derecho será garantía de aquella paz que vincule la inalienable vida del hombre con la sociedad en que está inserto. Para lograrlo no basta un conjunto de decretos, leyes o códigos,

sino la elaboración de principios y la construcción de instituciones y procedimientos jurídicos que surjan como frutos de la reflexión profunda, del pensamiento elevado y del hablar claro. En resumen, y como resulta de examinar la Revista durante su medio siglo de existencia, por su riqueza intelectual, por su interés vital en la suerte de los demás y por su contribución a la armonía de las relaciones humanas, ocupará siempre el jurista un lugar privilegiado en la sociedad, sin importar las incompreensiones fugaces de quienes no entienden la grandeza de su misión.

Todo lo que hemos pretendido expresar en estas líneas con motivo de celebrarse cincuenta años de la Revista, lo que nos invitó a situarnos, como quien dice, en la berma de su camino para contemplar las décadas por allí pasadas, podríamos haberle omitido y guardado silencio en beneficio del lector, si simplemente lo invitáramos a recordar la ocurrencia de un hecho para nosotros de la más alta importancia intelectual: el 23 de diciembre de 1980, el Papa Juan Pablo II llamó a Roma a doce personalidades agraciadas, en diversas épocas, con el Premio Nobel y, después de advertirles que el hombre es un fin, nunca un medio; un sujeto, nunca un objeto; una meta, nunca una mera etapa en el camino hacia esa meta, les dijo así:

“Vosotros sois los adelantados de la ciencia y debéis actuar como atentos centinelas en el camino del progreso, denunciando cualquier forma de manipulación del hombre que pudiera ser considerada como un ataque a su dignidad o a sus derechos inalienables. Esta responsabilidad recae sobre vosotros. Que ésta sea, también, la razón por la que el día de mañana seáis dignos de la admiración y la gratitud de quienes se sientan salvados por haber sido capaces de prever los riesgos de temibles catástrofes”.

¿Constituiría una irreverencia imperdonable pedirles a todos los juristas —desde el más nombrado al más modesto— sentirse tocados por el llamado del Sumo Pontífice a la más alta espiritualidad del siglo? La respuesta corresponde darla a cada uno. Aspiramos, con optimismo, que sea afirmativa.